



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 19 de octubre de 1981

Núm. 125

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 66

La Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial, ha comunicado a este Gobierno Civil, la concesión con carácter extraordinario, de un crédito a nuestra provincia, destinado en su integridad a la financiación de obras en régimen de acción comunitaria.

En su consecuencia, los Ayuntamientos o Entidades Locales menores, que tengan en proyecto la realización de alguna obra de dicha índole, deberán presentar ante la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, sita en este Gobierno Civil, inexcusablemente antes del día 26 del presente mes, las solicitudes de subvención y documentación a que se refiere el Decreto de 20 diciembre de 1974.

Palencia 16 de octubre de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

3799

CIRCULAR NUM. 67

El Ilmo. señor Director del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda, en escrito de fecha 13 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"El Seguro contra Incendios Forestales fue establecido y regulado con carácter obligatorio por la Ley 81/1968, de 5 de diciembre y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre. Dicho seguro, cuya gestión está encomendada al Fondo de Compensación de Incendios Forestales como servicio independiente integrado en el Consorcio de Compensación de Seguros, garantiza en la actualidad:

a) Los gastos originados por los trabajos de extinción, y

b) Las indemnizaciones correspondientes a los accidentes causados a las personas que hayan colaborado en aquellos trabajos.

El Real Decreto 2.695/1980, de 4 de noviembre y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1981 establecen, con carácter provisional, el pago de indemnizaciones por gastos derivados de la extinción de incendios forestales.

En consecuencia, deben saber los Ayuntamientos de esa Provincia que todos los expedientes que tramiten para solicitar el pago de las indemnizaciones que correspondan por los gastos que se produzcan por extinción de incendios forestales, deben reunir los requisitos que se fijan en las disposiciones antes citadas y además se hará constar en cada uno de ellos el Banco y el núm. de la C/c. en la que deben efectuarse los ingresos correspondientes".

Palencia 16 de octubre de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

3781

CIRCULAR NUM. 68

A solicitud de la Sociedad Venatoria Píscicola de Palencia, en representación del titular del coto de caza P-10.262, de los términos municipales de Villada y Pozuelos del Rey, he nombrado Guarda Jurado a don Fermín Lozano Madrigal, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 16 de octubre de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

3780

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición de siete Furgonetas, para el servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno en sesión de uno de octubre de 1981, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º *Objeto de contrato.* — La adquisición de siete coches tipo furgoneta con destino a los servicios de la Sección de Vías y Obras.

2.º *Tipo de licitación.* — Se señala como precio máximo de licitación el de 428.571 pesetas por vehículo.

3.º *Plazos del contrato.* — La prestación objeto del contrato se recibirá provisionalmente en el plazo de treinta días naturales. La recepción definitiva se realizará transcurrido seis meses desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

4.º *Pago.* — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación

expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.º *Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º *Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 8.572 pesetas por cada vehículo, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.º *Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", del presente anuncio.

9.º *Proposiciones.* — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar "El suministro de siete coches tipo furgoneta".

Don, D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación de Palencia en el "Boletín Oficial" de ..., número ... de fecha ..., para contratar

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de ... pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de ... pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..... a ... de de 198...

El licitador,

10.º *Apertura de pliegos.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Adjudicación. — Se hará por la Diputación previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3749

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Administrativos de Administración General, una en turno libre y tres en turno restringido.

Vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, cuatro plazas de Administrativos de Administración General, se convoca su provisión mediante oposición, una a turno libre y tres en turno restringido, una de ellas al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Ley 20/80, de 10 de julio, y las dos restantes en atención en lo dispuesto en el art. 92.3 del Real Decreto 3.047/77, de 6 de octubre, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª *Características de las plazas.* — Las plazas de Administrativos de Administración General, en aplicación del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, y Decreto 2.056/73, de 17 de agosto, tienen asignado el nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, con los sueldos, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que a tal categoría correspondan o pueda establecer la Corporación.

2.ª *Requisitos de los aspirantes.* — Serán condiciones de capacidad para optar a la plaza los siguientes:

2.1. Turno libre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea su naturaleza.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2.2. Turno restringido al amparo de las Leyes 70/78 y 28/80:

Además de las exigidas en el apartado 2.1, estar desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas con carácter eventual, interino o contratado en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Turno restringido regulado por el artículo 92.3 del R. D. 3.046/77:

Pertenecer al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de esta Excm. Diputación Provincial, contando al concluir el plazo de presentación de instancias con cinco años de servicios y poseyendo la titulación exigida, en el apartado 2.1. c) o bien con diez años de servicios en propiedad en el Subgrupo sin poseer dicha titulación.

3.ª *Solicitudes.* — Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas estas bases en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Diputación o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen será de 800 pesetas y su abono podrá efectuarse, bien mediante ingreso en la Depositaria de Fondos de esta Diputación o bien por giro postal, o telegráfico. En el primer caso se acompañará la carta de pago a la solicitud y en el segundo deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición y en la dirección del mismo "Diputación Provincial de Palencia", derechos de examen para la oposición de Administrativos en el turno libre.

No será precisa la aportación de documentos con la solicitud y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación, y que se comprometen, en caso de resultar nombrados a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y a hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

4.ª *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública por medio de anuncios fijados en el tablón del Palacio Provincial y en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del "Estado", la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición y se concederá un plazo de quince días hábiles para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación, que aprobará la lista definitiva, que será objeto de publicación en la forma antes indicada.

5.ª *Constitución del Tribunal.* — El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o, por delegación el de la Comisión de Personal.

VOCALES: El Secretario General o un funcionario Técnico de Administración General; un representante del Profesorado Oficial del Estado y otro del Consejo General de Castilla y León, pudiendo ser designados suplentes a los mismos.

SECRETARIO: El Oficial Mayor o funcionario de Administración General en quien delegue, salvo que el de la Corporación recabe para sí esta función.

Su composición se dará a conocer en los "Boletines Oficiales" citados, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de recusación de sus miembros en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª *Lugar y fecha de celebración de la oposición.* — El examen de oposición

se celebrará en el local o locales que se fijen previamente por el tribunal calificador, en los días y horas que se darán a conocer en los citados "Boletines Oficiales", con una antelación mínima de quince días, efectuándose sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, que se dará a conocer de igual forma y les servirá de notificación.

Las pruebas darán comienzo, como mínimo, cuatro meses después de la publicación de esta convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

7.^a Ejercicios y desarrollo de las pruebas. La prueba a desarrollar por los opositores serán las siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria; uno de Principios de Derecho Político y constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero, y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas: Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario de un texto elegido por el tribunal y referido a los idiomas francés e inglés.

b) Mecanografía: Escritura a máquina durante un tiempo máximo de 10 minutos, con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Los llamamientos del tribunal por el orden de actuación que resulte en el sorteo, serán únicos y perderán todos los derechos los aspirantes que no comparezcan por cualquier causa.

Los ejercicios del turno restringido se celebrarán al menos ocho días antes que los del turno libre.

8.^a Calificación y propuesta del Tribunal. — Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos, hallándose la media aritmética correspondiente, que será la puntuación adjudicada a cada aspirante.

En los ejercicios voluntarios el tribunal otorgará las siguientes puntuaciones máximas:

Idioma francés: 1 punto

Idioma inglés: 1 "

Mecanografía: 2 "

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios obligatorios si no resulta eliminado y en los voluntarios.

Finalizada la prueba el tribunal propondrá a la Corporación para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de hacer relación adicional de todos los que resulten aprobados, por su orden de puntuación, que habrán de servir como suplentes sucesivamente, si los designados no reunieren las condiciones exigidas para la toma de posesión definitiva.

El total de aspirantes propuestos será como máximo el de plazas vacantes.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas mediante anuncio del tribunal que se fijará en el lugar de celebración de las pruebas.

9.^a Reconocimiento Médico. — Quienes resulten designados para la provisión de las plazas que se convocan, deberán someterse a reconocimiento médico, por un tribunal que se constituirá al efecto en el Hospital Provincial, siendo eliminados si no son declarados aptos.

10.^a Presentación de documentos y nombramiento. — Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir las plazas de referencia aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

e) Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido para participar en las pruebas selectivas.

Si los nombrados tuvieran la condición de funcionarios públicos en activo, estarán exentos de justificar documentalmente estas condiciones, sustituyéndose por el correspondiente certificado.

Si dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, que será discrecionalmente apreciada por la Corporación, los aspirantes propuestos dejaren de presentar la documentación relacionada o no reunieren las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados

para el desempeño del cargo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren haber incurrido.

En tal caso se tomará en consideración la propuesta adicional del tribunal a que hace referencia la base 8.^a de esta convocatoria.

El plazo de posesión y juramento del cargo será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del nombramiento otorgado por la Corporación Provincial, salvo eventual concesión de prórroga a solicitud del interesado, entendiéndose que el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado renuncia al empleo.

11.^a Disposición final. — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Lo convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 25 de enero de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

PROGRAMA ANEXO

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y constitucional

Tema 1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. — La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 9. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administración Pública.

Tema 10. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 12. — El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. — Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. — Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. — El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. — La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios del derecho financiero

Tema 24 bis. — Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. — El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tareas fiscales.

Tema 27. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 28. — La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local

Tema 30. — Régimen local español. Principios constitucionales.

Tema 31. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. — Organización municipal. Competencias.

Tema 34. — Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. — La función pública local y su organización.

Tema 39. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. — Los bienes de las Enti-

dades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. — El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 47. — Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. — Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. — Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. — Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Palencia 25 de enero de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3750

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.464

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de I.R.Y.D.A., con domicilio en Avda. Manuel Rivera, n.º 11, Palencia, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a I.R.Y.D.A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380-220 Voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es Poza de la Vega; finalidad: Cumplimiento del Plan de Obras según O. M. de 4-2-81.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

3708

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.463

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.), con domicilio en Avda. Manuel Rivera, núm. 11, Palencia, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2619 / 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a I.R.Y.D.A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 Voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación: Villota del Páramo. Finalidad: Cumplimiento del Plan de Obras según Orden Ministerial de 4-2-81.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.
3709

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.462

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.), con domicilio en Avda. Manuel Rivera, núm. 11, Palencia, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a I.R.Y.D.A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 Voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es Santervás de la Vega, su finalidad, cumplimiento del Plan de obras según Orden Ministerial de 4-2-81.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.
3710

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.515

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información públi-

ca la petición de instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Burgos.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Origen en Villodrigo, apoyo núm. 130 de la línea al centro "G. El Henar Molinillo"; final en nuevo centro "Camino la Estación", en el mismo término.

c) *Finalidad de la instalación.* — Suministro a almacén agrícola.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica a 13,2 KV, de 328 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, a 13.200/380-220 Voltios, denominado "Camino la Estación".

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 1.121.423 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 9 de octubre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.
3711

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.513

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución León.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Camporredondo, La Lastra, Vidrieros y Triollo.

c) *Finalidad de la instalación.* — Suministro de energía a los citados pueblos.

d) *Características principales.* — Redes de distribución a 380/220 Voltios.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 3.786.390 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 8 de octubre de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.
3681

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Palencia

Comisión Provincial de Urbanismo

Habiéndose observado distintos errores en la publicación realizada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 7 de agosto ppdo., núm. 94, a continuación se insertan debidamente rectificados los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 14 de julio del año en curso.

1. *Modificación normas subsidiarias de Osorno.*

ACUERDO: La aprobación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbano, conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo.

2. *Delimitación del Suelo Urbano en Soto de Cerrato.*

ACUERDO: Visto el expediente de Delimitación de Suelo Urbano, en solicitud de ampliación de la zona delimitada, en unos 1.150 mts., para construcción de una vivienda unifamiliar, debidamente informada por el Ayuntamiento de Soto de Cerrato, y teniendo en cuenta que para proceder a lo solicitado es necesario examinar el Plano, así como fijar las alineaciones del Proyecto de Delimitación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento citado, en sesión de 30 de diciembre de 1980, la Comisión acordó solicitar citados documentos del Ayuntamiento de Soto de Cerrato y dejar pendiente de aprobación para la próxima reunión, cuanto se pretende.

Contra el presente acuerdo cabe recurrir en alzada ante el Excmo. señor Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo previsto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

3. *Construcción vivienda en Suelo no Urbanizable en Aguilar de Campoo, para don Clementino Caballero.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Aguilar de Campoo, solicitado por don Clementino Caballero Ruiz.

Contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo.

4. *Construcción de vivienda en Suelo no Urbanizable en Aguilar de Campoo, para doña Rosa María Martínez.*

ACUERDO: La aprobación previa de la construcción de una vivienda en Suelo "no urbanizable", en Aguilar de Campoo, solicitada por doña Rosa María Martínez, con información pública durante quince días, comunicación al Ayuntamiento afectado y posterior aprobación definitiva, si procediere, a la vista de las alegaciones que se formulen.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

5. *Construcción de vivienda en Suelo no urbanizable en Tariego de Cerrato, para don Justo Sánchez.*

ACUERDO: La aprobación previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en terreno no urbanizable, solicitada por don Justo Sánchez Sánchez, con información pública durante quince (15) días, comunicación al Ayuntamiento afectado y posterior aprobación definitiva, si procediere, a la vista de las alegaciones que se formulen.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

6. *Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en Población de Campos, por don Arturo Pérez López-Francos.*

ACUERDO: La aprobación previa del expediente de construcción de vivienda unifamiliar en Población de Campos, solicitado por D. Arturo Pérez López-Francos, con la particularidad de que la valla de cerramiento ha de situarse a una distancia de 13,50 m., del eje de la carretera. Con información pública durante quince (15) días, comunicación al Ayuntamiento afectado y posterior aprobación definitiva, si procediere, a la vista de las alegaciones que se formulen.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

7. *Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en Grijota, para don José María Tarazona Llopis.*

ACUERDO: La aprobación previa del expediente de construcción de vivienda unifamiliar en terreno "no urbanizable", en la localidad de Grijota, solicitado por don José María Tarazona Llopis, con información pública durante quince (15) días, comunicación al Ayuntamiento afectado y posterior aprobación definitiva, si procediere, a la vista de las alegaciones que se formulen.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

8. *Estudio de Detalle de don Isidoro Fernández, en Guardo.*

ACUERDO: Visto el Estudio de Detalle promovido por don Isidoro Fernández de la Hoz, en Guardo, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en sesión de 2 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) de la vigente Ley del Suelo, se da por recibido.

9. *Estudio de Detalle de don Luis Peña Macho, en Carrión de los Condes.*

ACUERDO: Visto el Estudio de Detalle promovido por don Luis de la Peña Macho, en la localidad de Carrión de los Condes, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) de la vigente Ley del Suelo, se da por recibido.

10. *Construcción de Almacén en suelo no urbanizable para la Cámara Agraria de Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación previa del expediente de construcción de una nave para almacén granero, solicitado por la Cámara Agraria de Aguilar de Campoo, con información pública durante quince (15) días, comunicación al Ayuntamiento afectado y posterior aprobación definitiva, si procediere, a la vista de las alegaciones que se formulen.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la vigente Ley del Suelo.

11. *Proyecto de urbanización de la Avda. de Cardenal Cisneros de Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Avda. de Cardenal Cisneros, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. *Proyecto de urbanización de la Avda. de Castilla, General Goded y Simón Nieto, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las calles Avda. de Castilla, General Goded y Simón Nieto, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

13. *Proyecto de urbanización de la Avda. de Cuba, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Avda. de Cuba, formulado por el Ayuntamiento de Palencia, haciéndose la observación a la Corporación de que referido proyecto no resuelve el enlace con la carretera de Santander, por lo que resulta incompleto.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

14. *Proyecto de urbanización de la Avda. de Santander, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Avda. de Santander, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

15. *Proyecto de urbanización de las calles Pedro Romero, Eduardo Dato, Martín Calleja y Esperanto, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las calles Pedro Romero, Eduardo Dato, Martín Calleja y Esperanto, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

16. *Proyecto de cubrición de acequia de San José - La Torrecilla, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de cubrición de la acequia San José - La Torrecilla, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

17. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación con carácter definitivo de la modificación del Plan General de O. Urbana de Aguilar de Campoo, conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor:

"La ponencia Técnica de esta Comisión en su reunión del pasado 26 de junio, acuerda informar favorablemente el expediente, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento se compromete a un programa de actuación para la redacción de todos los otros Planes Parciales en los que se acabará la distribución de la totalidad de las cesiones, advirtiéndose que en los Polígonos 14 y 16 el 10 por 100 del aprovechamiento medio se va a compensar, en dinero al Ayuntamiento. Que en el Polígono 14 existe un superávit de aprovechamiento, también compensado en dinero al Ayuntamiento; que en el Polígono 16, existe un defecto de aprovechamiento que el Ayuntamiento debe aclarar cómo se realiza. En el Polígono 22, existe un aprovechamiento intrínseco a un solar municipal que se convierte en zona verde y a cuyo aprovechamiento el Ayuntamiento renuncia en detrimento de su posibilidad patrimonial".

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

18. *Plan Parcial de Ordenación Urbana de los Polígonos 14 y 16 en Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación del Plan Parcial de Ordenación de los Polígonos 14 y 16 de Aguilar de Campoo, conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

19. *Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono núm. 18 de Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono número 18 de Aguilar de Campoo, debiendo ser sustituido el número de viviendas por las que figuran asignadas en la modificación, quedando cada uno de los Polígonos con 180 viviendas en vez de las 225.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la vigente Ley del Suelo.

Palencia 28 de septiembre de 1981.—
El Secretario de la Comisión (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Carrión, en término municipal de Fresno del Río (Palencia).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a — Se concede a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, autorización para construir un puente sobre el río Carrión, en término municipal de Fresno del Río (Palencia).

2.^o — Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Bravo Hernández, en julio de 1979, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 6.193.277 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los Pliegos de Condiciones Oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3.^a — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.^a — La inspección y vigilancia de las obras, tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución de las obras.

5.^a — La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

6.^a — El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

7.^a — Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la

obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

8.^a — Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

9.^a — Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considera necesaria la presencia de un representante en la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las fechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá, por el Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá Acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

10.^a — Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11.^a — Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid, del 11 de diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de

Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 8 de octubre de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3760

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura, registrado con el núm. 1502/79, Ejec. 6/80, a instancia de Leandro de la Pinta Gómez y 34 más, contra Unión Industrial Palentina, S. A., en reclamación sobre Reestructuración de Plantilla, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada Unión Industrial Palentina, S. A., que se encuentra situada en Monzón de Campos (Palencia), cuya relación y tasación es la siguiente:

- Un camión Barreiros, Volquete, matrícula P-11908, 60.000 pesetas.
- 24 quemadores Bernini, de fuel-oil a impulsos, 360.000 pesetas.
- Un alimentador de tierras, marca Fernández, de Torrejón, 225.000 ptas.
- Dos juegos de molinos trituradores de tierra, 280.000 pesetas.
- Un intercambiador de calor (generador), marca COMENSA, 450.000 ptas.
- Un cuadro eléctrico, marca T. C., 60.000 pesetas.
- 170 estanterías metálicas de baldas, 110.000 pesetas.
- Un juego de cilindros laminadores, marca DESVER, 425.000 pesetas.
- Una máquina de soldar eléctrica, RM 300-2419/77, 25.000 pesetas.
- Un motor de 10 C.V., con número de fabricación 8090348, 18.000 pesetas.
- Un torno con sus poleas, marca CABALLERO, 30.000 pesetas.
- Un torno marca DEFRES, 25.000 pesetas.
- Un taladro, marca RODRIGUEZ BERNARDO, 12.000 pesetas.
- Dos tornillos de banco, marcas REGORO y SANSON, 8.000 pesetas.
- Un cuadro de herramientas, 10.000 pesetas.
- Una cubierta de tractor o pala cargadora, 28.000 pesetas.
- Una bomba de pozo con su motor, marca A. E. G., 15.000 pesetas.
- Un transformador eléctrico de 400 KVA., 320.000 pesetas.
- Una autógena de carburo, 25.000 pesetas.
- Un motor eléctrico de 4 CV. de 3 Kw, 12.000 pesetas.
- Una hormigonera, 40.000 pesetas
- Un compresor con su motor acoplado, 20.000 pesetas.
- Accesorios de máquina de moldeo (moldes), 180.000 pesetas.
- Totales, 2.738.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, en primera subasta, el día 13 de noviembre de 1981; en segunda subasta, el día 20 de noviembre de 1981 y en tercera subas-

ta, el día 27 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas la de las doce treinta horas de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.^a Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado queda la venta irrevocable. — 2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta. — 3.^a El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito. — 4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. — 5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. — 6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. — 7.^a Que si fuere necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. — 8.^a Los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. — 9.^a Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. — 10.^a Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. — 11.^a Que el remate podrá ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3718

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala y con el núm. 367 de 1981, se sigue re-

curso, a tenor de lo establecido en el artículo 118 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, al haber sido decretada por el señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas, mediante Decreto de fecha 28 de septiembre de 1981, la suspensión del acuerdo adoptado por citado Ayuntamiento en sesión plenaria y extraordinaria, celebrada con fecha 25 de septiembre de 1981, por el cual se estimó el recurso de reposición interpuesto por don Angel López Alonso, don Mariano Pérez Bueno, don Benito Castrillo Sáez y don Martín Martín, contra el adoptado en sesión de 31 de agosto de 1981, por el que se adjudicaron los pastos del monte propiedad municipal núm. 232-1 del catálogo de los de U. P. en la cantidad de 225.000 pesetas.

Y en cumplimiento de resolución de esta Sala, dictada con fecha de hoy, se publica el presente edicto anunciando la suspensión del acuerdo antes expresado, a fin de cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de tal acuerdo puedan personarse en el recurso expresado.

Dado en Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Nicolás Martín Ferreras.

3779

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 187 de 1980, a instancia de Postelétrica, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Alfonso Segura Nájera, mayor de edad, y vecino de Ciudad Real, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. Sr. D. Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 187 de 1980, seguido entre partes, de una como demandante Postelétrica, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jorge Calderón Ramos y de otra como demandado, don Alfonso Segura Nájera, mayor de edad, vecino de Ciudad Real, carretera de Carrión, km. 1,300, que ha permanecido en rebeldía, y

FALLO.— Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda promovida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Postelétrica, S. A., contra don Alfonso Segura Nájera, declarado en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a indicado demandado a que abone a la actora la cantidad de un millón quinientas treinta y tres mil

seiscientos veintisiete pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, imponiéndose a dicho demandado expresamente el pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mi: (ilegible).

3762

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 230 de 1978, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra doña María de la Hoz Salas, mayor de edad, viuda y vecina de Dueñas, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a la demandada, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de veinte días.

1.^a — La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana.

2.^a — Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

3.^a — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes embargados

Una casa con su patio, en la calle Puenteillo, en el casco urbano de Dueñas (Palencia), con una superficie de solar de 1.648 metros cuadrados y que linda, por la derecha entrando con don Angel García, por la izquierda, con finca de don Julio Dueñas y al fondo, también con don Angel García, valorada pericialmente en ochocientos veinticuatro mil pesetas.

Dado en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3763

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de los de Palencia, en Diligencias Previas, número 799 de 1981, seguidas en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, por medio de la presente, se cita a los conductores y propietarios de los vehículos matrículas 9074-QU-63, Víctor Ma-

nuel de Jesús Pinto; 7576-RD-64, José Ferreira Dos Santos, y del ST-DS-814, García Montero Chanca, súbditos portugueses, que en el accidente del día 29 de agosto último, en término de Quintana del Puente, resultaron con daños los vehículos; a fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado y para prestar declaración sobre los hechos.

Al propio tiempo y por medio de la presente, se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como a la lesionada y perjudicada María Rolanda Martins Varzea.

Palencia, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Mariano Ruiz Pariente.

3761

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoria

Valentín Mato Vázquez, mayor de edad, casado, soldador, hijo de Jose y Ramiro, natural de Pezobre (La Coruña), y vecino de Hannover, comparecerá ante este Juzgado y dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas multa, indemnización y costas, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 1.180/81, con apercibimiento que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en el art. 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3726

PALENCIA

Cédula de citación

Rafael Diez Diez, de 28 años de edad, domiciliado en Palencia, Avenida Valladolid, núm. 12, con D. N. I. número 12.824.312, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día trece de noviembre, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que por infracción a la Ley de Caza se sigue con el número 256-81, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3727

PALENCIA

Cédula de citación

Joao Teotónio dos Santos, mayor de edad, casado, hijo de Antonio y María, domiciliado en París (Francia), comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día diez de noviembre, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas, que por daños en accidente, se sigue con el número 1.538-81, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3728

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Andrés Fernández Martín, mayor de edad, casado, maestro de fábrica, hijo de Mariano y Purificación, con domicilio en Alemania, a fin de que el próximo día diez de noviembre, a las once horas y treinta minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, con el fin de asistir al juicio de faltas número 1.110/81, por daños en accidente de circulación, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación de Andrés Fernández Martín, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3730

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel López, domiciliado en Pilatusstrasse 14 (Kantonalbank) - 6002 - Lucern (Suiza), para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, en los autos de juicio de faltas, núm. 1.793/81, por daños en accidente de circulación, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste y sirva de citación a Manuel López, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3775

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Angel Muñoz Benagas, vecino que fue de Málaga, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día trece de noviembre, a las once horas y diez minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de asistir al juicio de faltas número 874/81, por daños en accidente de circulación, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Angel Muñoz Benagas, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3776

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Isabel Jiménez Hernández, mayor de edad, nacida en Madrid, hija de Antonio y María, casada, sus labores, vecina que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día treinta de octubre, a las diez horas y veinte minutos, comparezca ante este Juzgado

de Distrito, con el fin de asistir al juicio de faltas número 1.483/81, por hurto, en calidad de denunciada, acompañada de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Isabel Jiménez Hernández, expido y firmo la presente en Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3777

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Joaquín Artur Ferreira Ribeiro Silva, mayor de edad, casado, economista, hijo de Joaquín y Augusta, natural de Porto (Portugal), y vecino de Vila Nova de Gaya (Portugal), a fin de que el próximo día trece de noviembre, a las once cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas, número 1.567/81, por daños en accidente de circulación, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Joaquín Artur Ferreira Ribeiro, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3778

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 240/81, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirá, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, a fin de recibirles declaración y tasar los daños de los vehículos 1406-RC-35-F y 4425-RT-25 (F).

Y para que conste y sirva de citación a Antonio Cruz, de 45 años, casado, pintor, hijo de Virgilio y María, natural de Vila de Conde (Portugal), José Jacome, propietario del vehículo 1406-RC-35 (F), y José Fernando Martins, de 42 años, casado, obrero, hijo de Joaquín y María, natural de Fermentoes Guimares (Portugal), expido la presente en Baños de Cerrato, a catorce de octubre de 1981. — El Secretario (ilegible).

3774

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de octubre del presente año y por la una-

nimidad de los 25 miembros que lo integran, acordó dar su aprobación provisional y definitiva para el supuesto de no formularse reclamaciones al proyecto de Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal, dictaminado por la Comisión de Cultura.

Lo que se somete a Información Pública durante el plazo de un mes, para oír las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes por parte de las personas y Entidades domiciliadas en este Municipio, al Proyecto de Reglamento aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Palencia 7 de octubre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Art. 1.º El escudo de la ciudad de Palencia, según aparece dibujado a todo color, en el libro de Privilegio en Cortes, otorgado por Carlos II en 1666 y que se conserva en el Archivo Municipal, es como sigue: Escudo de perfil castellano (redondeado en su base) y cuartelado en cruz. El primero y cuarto campos en azur y el segundo y tercero en gules. Como emblemas figuran en los cuartos primero y cuarto, sendas cruces flordeadas y acanaladas en oro; en los campos segundo y tercero, también en oro, castillos de tres torres, donjonados (con la torre central más alta) y con puertas y ventanas aclaradas en oro o en azur. El escudo está enmarcado con lambrequines en azur, gules y oro y rematado por la corona ducal. Está compuesta esta corona por un aro dorado, egastado en pedrería y perlas, del que sobresalen ocho florones en forma de hojas de apio.

Art. 2.º La enseña representativa de la ciudad la constituye una Bandera o pendón de damasco o tafetán morado.

CAPITULO SEGUNDO

De los méritos susceptibles de recompensa.

Art. 3.º Los merecimientos de las personas físicas o jurídicas que sean excepcionales e impliquen extraordinarios beneficios materiales o espirituales para la ciudad de Palencia, podrán ser premiados por su Excmo. Ayuntamiento, discrecionalmente, con recompensas de carácter honorífico de acuerdo con lo que en este Reglamento se dispone.

Art. 4.º Sin que su enumeración sea exhaustiva, constituirán méritos a tenerse en cuenta para la concesión de las distinciones y recompensas a que este Reglamento se refiere las siguientes:

a) Prestar servicios relevantes a la Ciudad que representen indudable y gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.

b) Efectuar trabajos extraordinarios, de incontrastable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos patriótico, político, religioso, cultural, científico, artístico, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice, estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinarias puestas de manifiesto en bien de la localidad.

d) Las grandes iniciativas y realizaciones en favor de Palencia.

e) La constancia, con excelente concepción y reconocida laboriosidad y ejemplaridad, en prolongado cumplimiento de los deberes que el cargo o empleo imponga al que se hallase al servicio del Municipio.

f) Las donaciones y fundaciones benéficas, culturales, artísticas o de otro carácter que favorezcan en alto grado a la Ciudad.

g) En general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de Palencia, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses morales y materiales de la misma o de sus hijos.

CAPITULO TERCERO

Recompensas

SECCION 1.ª: Medalla de la Ciudad

Art. 5.º La "Medalla de la Ciudad de Palencia", comprende tres categorías: de Oro, de Plata y de Bronce.

Las Medallas, acuñadas en los metales de su respectiva denominación, serán ajustadas al modelo oficial que en esta sesión aprueba el Excmo. Ayuntamiento, llevando en el anverso el escudo de la Ciudad y en el reverso la inscripción "La Ciudad de Palencia a..." (se hará constar el nombre y apellidos del galardonado o el nombre de la institución premiada). El modelo de medalla aprobado acompañará a este Reglamento.

Cualquiera que sea su categoría, la Medalla de la Ciudad de Palencia, de 60 mm. de diámetro, colgará de una cinta de 60 mm. de larga y 30 mm. de ancha, de color morado, prendida en el lado izquierdo del pecho con el pasador hebilla del mismo metal que la medalla.

Art. 6.º Las concesiones de la Medalla de la ciudad de Palencia, en sus diversas categorías, podrán beneficiar a personas físicas o jurídicas, colectividades, Corporaciones, Funcionarios, Asociaciones o Entidades en quienes concorra alguno por lo menos de los méritos especificados en el artículo 4.º, libremente apreciados por el Ayuntamiento.

Las Medallas tendrán el carácter de vitalicias y puramente honoríficas.

Art. 7.º El número máximo de Medallas, que irán numeradas en las diversas categorías, será: 10 para la de oro; 15 para la de plata y 20 para la de bronce, sin que pueda la Corporación durante un año, hacer más de dos concesiones de cada categoría siempre que en ellas existan o se produzcan las vacantes correspondientes.

Las concesiones a colectividades no consumirán vacantes pero no podrán otorgarse más que una al año en cada categoría, y el número total de concesiones no podrá exceder de diez.

Art. 8.º Las Medallas serán facilitadas a los beneficiarios por el Ayuntamiento, junto con el título correspondiente.

SECCION 2.ª: Hijos Predilectos y Adoptivos

Art. 9.º El nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Palencia, podrá concederse a las personas nacidas dentro del término municipal que, por sus meritorios servicios y labor perseverante y prestigiosa, analtezan el nombre de Palencia.

Art. 10. El nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Palencia, podrá ser concedido a las personas naci-

das fuera del término municipal, que por su actuación meritoria reflejada en el artículo 4.º, se hagan acreedoras a ello.

Art. 11. Los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la Ciudad de Palencia, serán vitalicios.

SECCION 3.ª Otras distinciones

Art. 12. También podrá concederse, con carácter vitalicio, nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación: Alcalde o Concejal.

Los nombrados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Ciudad, pero el Alcalde efectivo podrá investirlos de funciones representativas, cuando estas hayan de ejercerse fuera del término municipal de Palencia.

A los distinguidos, además del título correspondiente, se les entregarán los distintivos de su cargo honorífico: bastón, medalla y fajín para el Alcalde Honorario y medalla y fajín para el Concejal.

Art. 13. Asimismo podrá el Ayuntamiento conceder, a perpetuidad, a las Asociaciones, Corporaciones, Entidades y Colectividades, con banderas y estandartes, la "Corbata de la ciudad de Palencia". Consistirá ésta en un lazo de cinta morada, de hasta 10 cm. de ancha, y largo de puntas de 60 cm. desde el nudo a los extremos, teniendo bordado en uno de éstos el escudo de Palencia en sus colores. Se usará atada o sujeta al extremo superior del asta de la bandera, pendón o estandarte del organismo distinguido.

El número de Corbatas a conceder será ilimitado.

Art. 14. El Excmo. Ayuntamiento de Palencia podrá, en reconocimiento de méritos incluidos en el artículo 4.º, dar el nombre de las personas que se hagan acreedoras a ello, a plazas, avenidas, calles, edificios, parques y paseos de la ciudad; colocar placas conmemorativas que perpetúen el nombre del distinguido; erección de monumentos y estatuas en lugares públicos para perpetuar la memoria de personas, cosas o hechos de trascendental importancia para la Ciudad.

Lo previsto en el párrafo anterior no autorizará a efectuar cambio de denominación de las vías o edificios públicos, salvo cuando el nombre anterior, a juicio de la Corporación, carezca de significación material o efectiva para la Ciudad, o que, aún teniéndola, sea de menor significación que la del homenajeado, y se ponga el nombre sustituido en otro lugar.

Art. 15. Para testimoniar a altas personalidades el excepcional aprecio que merece su presencia en la Ciudad, se le entregarán las Llaves de la Ciudad de Palencia. Serán éstas sobredoradas y llevarán en el pomo grabado el escudo de Palencia.

Art. 16. Según los casos, dichas Llaves podrán ser reemplazadas por la entrega de una estatuilla que, con la efigie del "Cristo del Otero", representará a la Ciudad de Palencia.

Art. 17. Como mera distinción, el Presidente de la Corporación, decidirá la oportunidad de que un visitante firme o no en el "Libro de Honor", lo cual es totalmente compatible con la obtención de alguno de los honores precedentes.

Art. 18. Asimismo es competencia del Presidente de la Corporación, la determinación de "Huésped de Honor".

CAPITULO CUARTO

Concesiones

Art. 19. Para que pueda concederse cualquiera de los honores y distinciones contenidos en este Reglamento, es indispensable la tramitación del oportuno expediente en el que se justifiquen plenamente las razones del otorgamiento.

Art. 20. Las propuestas de concesión de honores y distinciones solamente podrán tomarse en consideración cuando proceden: 1.º del Ilmo. señor Alcalde - Presidente de la Corporación; 2.º, petición conjunta de un número de concejales no inferior a la quinta parte de los miembros que legalmente lo constituyen.

El Ayuntamiento Pleno, al acordar la instrucción de expediente, designará Instructor a uno de sus miembros electivos. El Instructor nombrará Secretario a un funcionario Técnico Administrativo al servicio de la Administración municipal.

Art. 21. El Instructor tramitará el expediente, incorporando al mismo cuantos antecedentes y documentos resulten de interés para la determinación de los méritos, cualidades y circunstancias que concurran en quien se proyecte galardonar, y podrá disponer y practicar cuantas pruebas estime útiles para la apreciación de todo ello.

Antes de formular la propuesta de resolución, el Instructor someterá el expediente a información pública por término de quince días, previa inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local.

Art. 22. Una vez que se declare concluido el expediente, el Instructor, con la propuesta de resolución que formule, lo pasará al Ilmo. señor Alcalde para que lo someta al Ayuntamiento Pleno, con vistas a su resolución que habrá de adoptarse por votación secreta.

Art. 23. Según se estipula en el art. 305 de la "Ley de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Admón. Local", los acuerdos concediendo honores y distinciones, habrán de ser aprobados por las dos terceras partes del número de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Art. 24. En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un Libro Registro especial de los acuerdos que se adopten concediendo honores y distinciones. Con ello se podrá disponer en todo momento de la información que se precise sobre la clase y número de Honores y Distinciones concedidas, personas físicas o jurídicas galardonadas y datos concretos de éstas, con el fin de evitar posibles duplicidades y omisiones.

Art. 25. Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentren las Corporaciones en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsisten estos motivos.

Tampoco podrá concederse honores y distinciones a los miembros de la Corporación que se hallen en el ejercicio del cargo, ni a los funcionarios al servicio del Ayuntamiento.

Para poder iniciar expediente de concesión de honores o distinciones tanto a quienes hayan sido miembros de la

Corporación como funcionarios de la misma, será preciso que hayan transcurrido dos años, como mínimo, desde su cese en el cargo. Se entenderán exceptuados del cumplimiento de esta condición los casos en que los honores o distinciones se concedan a título póstumo.

3725

GRIJOTA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Proyecto Técnico, para la pavimentación de la calle Mayor o General Franco, de esta localidad de Grijota, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, para que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Grijota 14 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3757

GRIJOTA

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi Presidencia, tiene acordado la adjudicación en subasta pública, las obras de pavimentación de la calle Mayor del casco de esta población de Grijota (Palencia), con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Grijota 13 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3757

GRIJOTA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijota 14 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3757

HUSILLOS

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por los arrendatarios don Luis Prádanos Franco; don Santiago de los Bueis Pelayo; don Elpidio Negrete Boto y doña María del Carmen Sevilla Espina, de los lotes números 1, 2, 3, 4 y 6, de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento en diversos pagos del término municipal de Husillos, correspondiente al período de tiempo comprendido entre 1-10-1974 al 30-9-1980, por conclusión de contrato, se hace pú-

blico, en cumplimiento del artículo 88, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Husillos 7 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3666

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe, canalones y goteras.

Idem entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem rodaje.

Idem tránsito de ganados y pastos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros. Canon parcelas labor y siembra.

Impuesto circulación vehículos de tracción mecánica.

Revilla de Collazos 14 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3759

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato 10 de octubre de 1981. — El Alcalde, F. González.

3792

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de septiembre de 1981, el expediente sobre suplemento de crédito, por superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1981, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, en relación con el núm. 2 del artículo 13 del mismo, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Remuneraciones de personal, Consignación, 3.733.714 pesetas. Aumentos, 496.114 pesetas. Total, 4.229.828 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio. Consignación 3.765.000 pesetas. Aumentos, 1.091.552 pesetas. Total, 4.856.552 pesetas.
6. Inversiones reales, Consignación, 200.000 pesetas. Aumentos, 100.000 pesetas. Total, 300.000 pesetas.

Suma total de Modificaciones, Consignación, 7.698.714 pesetas. Aumentos, 1.687.666 pesetas. Total, 9.386.380 ptas.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada 10 de octubre de 1981.—
El Presidente (ilegible).

3756

VALBUENA DE PISUERGA

Anuncio de subasta de árboles

De conformidad con el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y con sujeción estricta al pliego de condiciones económico - administrativas debidamente aprobado, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo de licitación. — Venta de árboles de los plantíos de este municipio, en consorcio con Tableros de Fibras, S. A. "TAFISA", de Valladolid, cuyos lotes se detallan a continuación:

Unico. — 3.244 árboles de chopo, sitos en este término municipal, en los pagos denominados Barrales, hasta la Gatilla "Riberas del Río Pisuerga", con una cantidad de madera aproximada de 724 metros cúbicos.

El tipo base de licitación de los 3.244 árboles es de: 1.474.530 pesetas.

Plazo. — La corta y retirada de los árboles se realizará dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional. — 6 por 100 del tipo base de licitación.

Garantía definitiva. — 7 por 100 del importe total de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En las oficinas municipales, durante los diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — El día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y hora de las doce de la mañana.

Pago. — El 100 por 100 a la fecha adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., Provincia de ..., calle ..., núm. con D N. I. ..., o en representación de don ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la Clase ... núm., enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar la tala y retirada de los 3.244 árboles de chopo, en los pagos de Barrales, hasta la Gatilla, de la propiedad del Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga (Palencia), en un solo lote, comprendidos en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., del día ... de ... 1981, y con sujeción estricta al Pliego

de Condiciones y demás prevenciones, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra), acompañando carta de pago de haber constituido la fianza, declara poseer el Certificado Profesional y Declaración Jurada a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta anunciada y se obliga a cumplir con las demás disposiciones vigentes en la materia.

..... a ... de 1981.

(Firma).

Valbuena de Pisuerga 30 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3643

VALLE DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento de Valle de Cerrato, saca a subasta pública el arriendo de la finca rústica denominada "Prado del Molino", de 6 Ha. 90 a, propiedad del Ayuntamiento.

Tipo de licitación, 60.200 pesetas anuales a la alza.

La duración del contrato será de seis años (6 años).

Los pagos se harán por anualidades vencidas, ingresando la renta en las arcas municipales en el mes de octubre de cada año.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será de 2.408 pesetas. La definitiva, será del 6 por 100 de la adjudicación resultante de la subasta, en los seis años.

Las plicas para tomar parte en la subasta, se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas de oficina, a partir del siguiente día de este anuncio, terminando el plazo veinte días después hábiles, a las diecisiete horas.

La apertura de plicas o sobres conteniendo las proposiciones, tendrá lugar el primer día festivo de terminación de plazo a las trece horas en la Casa Consistorial.

El Pliego de Condiciones, está a disposición de los señores que puedan estar interesados en esta subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo en horas y días de oficina.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en ..., y Documento Nacional Identidad núm., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, toma parte en la subasta para el arriendo del "Prado del Molino", y ofrece como renta anual la cantidad de ... pesetas.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaña recibo de constitución de la fianza provisional para participar en subasta.

Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones en la subasta.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valle de Cerrato 13 de octubre de 1981. — El Alcalde, Damián Atienza.

3791

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

Por Garteiz, S. A., adjudicatario del concurso convocado por este Ayuntamiento para la adquisición de un camión para la recogida domiciliar de basuras, se solicita la devolución de la fianza definitiva depositada con ocasión del contrato. Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones cuantos pudieran tener algún derecho exigible al referido adjudicatario.

Velilla del Río Carrión 9 de octubre de 1981. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

3722

VILLATURDE

EDICTO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de "Baja por prescripción", referido a la relación de deudores en 31 diciembre de 1980, hallándose el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Resultas de ingresos

Don Estebán Ramos Fernández, impuesto vehículos motor. Camión matrícula P-21.309, resto del año 1976, 7.600 pesetas.

Don Anastasio Correas Martínez, idem camión P-17.036, idem, 7.600 ptas.

El mismo, idem, camión P-9.205, idem, 7.600 pesetas.

Villaturde 13 de octubre de 1981. — El Alcalde, Victorino Martínez.

3755

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta vecinal, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la explotación y aprovechamiento de una cantera, al pago de la Loma, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santibañez de la Peña 14 de octubre de 1981. — El Presidente (ilegible).

3758